

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN	17001400300720210005600
DEMANDANTE	VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA VIGITECOL LTDA
DEMANDADOS	INVERSIONES LA HERRADURA LTDA EN LIQUIDACIÓN
	ROSA MARÍA RÍOS
	PERSONAS INDETERMINADAS

Tomando en consideración que el Curador Ad Litem propuesto para las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien pretendido, dentro de la demanda de pertenencia de la referencia, aceptó la designación que se le hiciera, se le advierte que quedó notificado del auto mediante el cual se admitió la demanda, en la fecha de notificación de este auto por estado.

Igualmente, se le advierte que el término de legal para pronunciarse, comienza a correr a partir del día siguiente al de su notificación. Se le pone de presente al auxiliar de la justicia el inciso 4º del artículo 492 de CGP.

Por secretaría, compártasele el expediente electrónico a la curadora ad litem.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>126 Del 09 DE AGOSTO DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

